

CONVOCATORIA DE AYUDAS UAM-BANCO SANTANDER PARA REALIZAR ESTUDIOS EN AMÉRICA LATINA DURANTE EL CURSO 2017/2018

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander, con objeto de contribuir al progreso científico y la cooperación entre instituciones universitarias de América Latina y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), han decidido ofrecer conjuntamente un programa de ayudas de movilidad para estudiantes de grado y posgrado.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones universitarias latinoamericanas.

2.2 La distribución de las plazas convocadas se detallan en el anexo I a esta convocatoria.

2.3 La duración de la estancia será de un máximo de 6 meses, en general, coincidente con el período académico del primer semestre del curso académico 2017/2018 (septiembre-enero) de la UAM. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo con el calendario académico de la UAM.

2.4 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado **a tiempo completo**, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2016/2017. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

3.2. Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la ayuda con anterioridad al inicio del curso 2016/2017. Asimismo podrán solicitar la ayuda los estudiantes que estén en los siguientes casos:

3.2.1. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos en el plan del que proviene, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.

3.2.2. Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial..

3.2.3. Estudiantes de Doctorado.

3.3. Tener pendiente de **matricular** un número de créditos mínimo que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, excepto para los estudiantes de Doctorado.

3.4. Aquellos estudiantes que soliciten una ayuda de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una ayuda de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.5. No haber disfrutado de una ayuda de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que se estuviera cursando otra titulación.

3.6. Cumplir durante el período de la movilidad las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación internacional/nacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de

una doble/múltiple titulación internacional/nacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en la anteriores moviidades

3.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado el apartado 6.6, para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

4.1. El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un **Acuerdo de Estudios**, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.4. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5. Al final del período de estudios en el extranjero, la institución de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

5.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación mensual, de cuantía variable en función de la institución de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención. Las cantidades serán las siguientes:

- Universidad de Buenos Aires (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional del Litoral (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 600 euros

- Pontificia Universidade Catolica do Rio de Janeiro (Brasil): 800 euros
- Universidade de Sao Paulo (Brasil): 800 euros
- Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil): 700 euros

- Universidad Nacional Autónoma de México (México): 600 euros
- Universidad de Guadalajara (México): 600 euros.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México): 600 euros

- Universidad de Chile: 600 euros
- Universidad Central de Chile: 600 euros

- Universidad de Puerto Rico: 700 euros

5.2. El número total de mensualidades que el estudiante percibirá vendrá determinado por la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma. En cualquier caso, el estudiante percibirá un máximo de 6 mensualidades, aunque le sea certificada una estancia superior. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.

5.3. Los estudiantes recibirán el equivalente a 4,5 mensualidades (entregadas periódicamente a lo largo del período de estancia en el extranjero) con excepción de los estudiantes cuya institución de destino sea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad de Puerto Rico, quienes recibirán el equivalente a 4 mensualidades. El resto del importe de la ayuda, hasta completar la estancia descrita en el certificado de estancia, se abonará tras la presentación de este conforme a lo descrito en el apartado 5.2.

5.4. Seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje.

5.5. Ayuda de viaje de 1.000,00 €.

5.6. Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas, becas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas recibidas de esta naturaleza son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad-Programas Internacionales

6.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada, y con la firma original del estudiante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3. Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en SIGMA deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

6.4. En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). El estudiante deberá comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretenda cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes.

6.5. El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Convenios Internacionales, FIMP, Erasmus+ KA107 y UAM-Boston University), deberán completar el Formulario de Preferencias que se incluye como ANEXO II a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.2) debidamente cumplimentado junto con su solicitud. El formulario debe presentarse en cada convocatoria presentada y debe tener el mismo contenido, es decir, el mismo orden de preferencias.
2. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
3. En el caso de los estudiantes de Doctorado que no hayan podido hacer su solicitud a través del formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en SIGMA, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
4. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

6.6. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **4 de octubre al 28 de octubre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.7. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

6.8. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja de la Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1. El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Escuela, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.

7.2. El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes **criterios**:

- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2015/2016.
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - Aprobado 5,5
 - Notable 7,5
 - Sobresaliente 9,0
 - Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá principalmente en cuenta la nota media del expediente del solicitante.
- c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El Comité velará por que exista un equilibrio entre las distintas áreas de estudio.
- e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionaría a ningún estudiante.
- f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
- g. Al solicitante se le podrán adjudicar, si las hubiera solicitado, una o más ayudas/plazas de las distintas convocatorias mencionadas en el apartado 6.5, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del Anexo II.

7.3. Para la adjudicación de las ayudas se dará **preferencia**:

- a. A los estudiantes de grado frente a los de posgrado, de tal manera que sólo en el caso de quedar plazas vacantes no cubiertas por estudiantes de grado se valorarán las solicitudes para estudios de posgrado.
- b. A los solicitantes cuya matrícula 2016/2017 pudiera contener mayor número de créditos de nueva matriculación (asignaturas en primera matrícula).

8. Adjudicación

8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 6.8, una relación con la **adjudicación provisional** de plazas, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.3. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la oficina del Centro de Estudios de América Latina junto a la aceptación de la ayuda.

8.4. La **adjudicación definitiva** de la ayuda no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

9.1. Si una vez concedida y aceptada una ayuda a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la ayuda concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- iii. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la ayuda concedida.

10. Lista de reserva

10.1. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2. En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una ayuda concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

10.3. Los estudiantes de lista de reserva a los que se les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. Renuncias

11.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida al Centro de Estudios de América Latina. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la ayuda UAM-Banco Santander concedida, con independencia del destino adjudicado. Competerá al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.

11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3. La renuncia sin causa justificada a juicio del Comité de Selección, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.4. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del Comité de selección.

11.5. La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6. La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez que el estudiante haya informado de ella al Centro de Estudios de América Latina.

11.7. La no aceptación de la ayuda o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. Ampliación de estancia.

12.1. El presente programa de ayudas no admite la ampliación de estancia.

13. Gestión de la ayuda y obligaciones del adjudicatario

13.1. Todas las comunicaciones entre el Centro de Estudios de América Latina y el becario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2. Una vez otorgada la ayuda, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Centro de Estudios de América Latina de la UAM en colaboración con la institución de destino, y directamente por el estudiante en aquellos casos en los que la institución de destino así lo requiera. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador un **Acuerdo de estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo.

13.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), de la [Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid](#), así como de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Centro de Estudios de América Latina.
2. Llevar a cabo lo establecido en el Acuerdo de Estudios y cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la ayuda tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Centro de Estudios de América Latina (CEAL), haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la ayuda provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma en la Resolución del Rectorado indicada en el apartado 8.1.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en SIGMA en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales de la facultad correspondiente.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a todo trámite electrónico que en relación con su ayuda le fueran requeridos por la UAM o por la institución de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde el Centro de Estudios de América Latina se realizarán a esa dirección por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
8. Si una vez concedida y aceptada una ayuda a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia el estudiante deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en SIGMA previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de ayuda los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.

14. Formalizar la adjudicación definitiva de la ayuda, tras la admisión del estudiante por la institución de destino, mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Centro de Estudios de América Latina, implicará la renuncia a la ayuda de movilidad.
15. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Centro de Estudios de América Latina del correspondiente **certificado de estancia original** emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Centro de Estudios de América Latina del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
16. Notificar al CEAL, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Centro de Estudios de América Latina (CEAL) de la UAM.
18. Acudir a cuantos actos organice la UAM o el Banco Santander relacionados con el Programa de ayudas de la presente convocatoria.

13.5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

14. Seguro escolar y de Responsabilidad Civil

14.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. Disposición final

15.1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de octubre de 2016

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES
(Resolución de 10 de abril de 2015, BOCM 17/04/2015)

Fdo.:

Anexo I: Distribución de las ayudas

Argentina	Universidad de Buenos Aires: 6 ayudas ¹
	Universidad Nacional de Córdoba: 6 ayudas
	Universidad Nacional del Litoral: 6 ayudas ²
Brasil	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro: 6 ayudas
	Universidade Federal do Rio Grande do Sul: 6 ayudas
	Universidade de São Paulo: 7 ayudas
Chile	Universidad de Chile: 7 ayudas ³
	Universidad Central de Chile: 6 ayudas ⁴
México	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey: 6 ayudas
	Universidad de Guadalajara: 7 ayudas
	Universidad Nacional Autónoma de México: 6 ayudas ⁵
Puerto Rico	Universidad de Puerto Rico: 6 ayudas

¹ El intercambio excluye los estudiantes del Grado en Medicina.

² El intercambio excluye a los estudiantes de la Facultad de Psicología y a los del Grado en Enfermería.

³ El intercambio excluye a los estudiantes del Grado de Medicina con la excepción de las rotaciones de 6º curso.

⁴ El intercambio excluye a los estudiantes de la Fac. de Psicología y del Grado de Medicina, así como a todos aquellos que quieran acudir a la Fac. de Ciencias Sociales y a la de CC de la Educación de la Universidad Central de Chile. En esta universidad no puede cursarse el TGF.

⁵ El intercambio excluye la Fac. de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.